Colombia Compra Eficiente

LISTA DE CONTRATOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor	Contratista (singular o plural)	Contratante (sector público o privado)	Datos de contacto del área de la Entidad Estatal encargada del supervisión del contrato
30762	PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.	04 AGO 2023	15 SEP 2023	$5.000.000	NO	INDER	INDER MEDELLIN 604 - 3609000
	APOYO LOGISTICO TORNEO BALONCESTO EN GUATAPE	28 JUL 2023	30 JUL 2023	$7.675.500	NO	LATINGHT PRODUCCIONES	LATINGHT PRODUCCIONES
	APOYO LOGISTICO TORNEO ZUÑIGA AMIGOS EN MEDELLIN ANTIOQUIA	14 NOV 2022	19 NOV 2022	$5.500.000	NO	JUAN ZUÑIGA	JUAN ZUÑIGA

Firma: _____

Nombre: HAROLD FERNANDO ROZO ZAPATA

Revisor fiscal _____ Representante legal X

inder Alcaldía de Medellín	**ACTA DE INICIO.**	CÓDIGO: F-GCO-014 VERSIÓN: 003

CONVENIO No:	6700030762 de 2023
CLASE DE CONVENIO:	CONVENIO DE APOYO
APOYADO:	CORPORACION ARRIEROS
NIT:	901.600.881-5
OBJETO:	PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000)
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIO:	04 de agosto de 2023

En la ciudad de Medellín, el día de hoy, se reunieron las siguientes personas: JOHAN EDGARDO HERNANDEZ GOMEZ, Líder de Área de Deportes, en calidad de supervisor (a) y HAROL FERNANDO ROZO ZAPATA, titular de la cédula de ciudadanía N°71.695.310 representante legal del CORPORACION ARRIEROS, con NIT° 901.600.881-5, como entidad apoyada, con el fin de dar inicio al objeto del convenio referido.

Para constancia firman las siguientes personas:

JOHAN EDGARDO HERNANDEZ GOMEZ
Supervisor

HAROL FERNANDO ROZO ZAPATA
Representante legal entidad apoyada

RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN E IDONEIDAD N° 0767

28 JUL 2023

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN Y SE RECONOCE LA IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE APOYO

LA DIRECTORA GENERAL

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995, el Decreto 092 de 2017, el Acuerdo Municipal 65 de 1998 y los Decretos Municipales 181 de 2002, 883 de 2015 y la Resolución 001 de 2017 del Inder Medellín, modificada por la Resolución 001 de 2018, nombrada mediante Decreto 0631 del 12 de julio de 2023, modificado por el Decreto No. 0648 del 17 de julio de 2023 y debidamente posesionada según Acta No. 369 del 12 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 2° de la Constitución Política establece que: "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)*".

2. El artículo 355 de la Constitución Política establece que: ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

3. De conformidad con el artículo 7° de la Ley 181 de 1995, los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

4. El artículo 69 de la Ley 181 de 1995, numeral 6°, establece como una de las funciones a cargo de los entes deportivos municipales: *"6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en ésta Ley"*.

5. Acorde con el numeral 7 del artículo 157 del Decreto 883 de 2015, que faculta a la Entidad para "*Asociarse con entidades públicas o privadas, del orden*

internacional, nacional, departamental y municipal, para cumplir las funciones establecidas en la Ley 181 de 1995 y sus decretos reglamentarios y modificatorios y en los presentes estatutos. Igualmente podrá celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes.".

6. El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER, es un ente rector en el sector deportivo y recreativo y dentro del objeto misional tiene la finalidad de coadyuvar en la realización de las actividades de las organizaciones deportivas y recreativas, de manera que se garantice un proceso de integración en el desarrollo de los planes y programas del Instituto.

7. Los convenios de apoyo, a que se refiere el Decreto 092 de 2017, se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política; según esa disposición, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

8. Dentro de su objeto misional, el Instituto desarrolla actividades tendientes a la promoción de la ciudad a través del deporte y la recreación, en este orden, la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo, por medio de la estrategia Clubes Deportivos, dinamiza procesos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que propendan por el aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos, buscando mediante prácticas deportivas y recreativas generar procesos de formación y de participación en la ciudad de Medellín.

9. Mediante Acuerdo municipal 02 de 2020 del 9 de junio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo de Medellín – Medellín Futuro 2020 – 2023", se establece como objetivo general fomentar el Deporte, la Recreación y la Actividad Física como medios de transformación social de los habitantes de la ciudad de Medellín, contribuyendo con el mejoramiento de la calidad de vida y la cultura ciudadana.

10. El convenio mencionado, corresponde al apoyo que se refiere el Decreto 092 de 2017, en tanto no existe ánimo de lucro por parte del apoyado y que los recursos que aporta el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín INDER, están destinados para "PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN".

11. El presupuesto oficial para el presente convenio de apoyo corresponde a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($5.000.000) Soportado en la Disponibilidad Presupuestal Nº 1160009765 de 2023.

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160009765	09-06-2023	$5.000.000	1	2320202009	905920032002	911027622

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NÓMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECURSOS (APROP. INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011.60446.3399	9200320	CLUBES DEPORTIVOS	$95.000.000	INVESIÓN	TASA PRODEPORTE

12. Una vez verificada la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (artículo 2 del Decreto 092 de 2017), se encontró que:

    "(…)

    b. El contrato no comporta una relación conmutativa, por lo que no hay una contraprestación directa a favor del Instituto."

13. Acorde con el inciso primero del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, que establece la exigencia de la "Reconocida Idoneidad" y la experiencia de la entidad apoyada, el INDER Medellín verificó los siguientes aspectos:

    a. De acuerdo con los estatutos o el reglamento, el objeto de la **CORPORACION ARRIEROS** es fomentar la práctica deportiva, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

    b. Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro:

    Una vez verificado por el Inder la documentación aportada por la entidad sin ánimo de lucro, encuentra que cuentan con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto contractual. Para el efecto se verificaron los siguientes documentos:

    - Certificado de existencia y representación legal o personería jurídica expedida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 27/07/2023.

    - Resolución 1157 del 07 de diciembre de 2022, "Por medio de la cual se otorga el reconocimiento deportivo y se inscribe el Representante Legal, Coordinador deportivo y los integrantes de la comisión disciplinaria del CLUB DEPORTIVO DE LA CORPORACION ARRIEROS.

c. Experiencia:

Una vez verificada por el INDER el formato de Colombia Compra Eficiente *"lista de contratos de los proveedores con el sector público o privado"* diligenciado por la entidad sin ánimo de lucro en el SECOP II y con sus respectivos soportes, se encuentra que la misma tiene experiencia proporcional al alcance, valor y complejidad del objeto contractual, ya que ejecutó en debida forma actividades relacionadas con el plan de desarrollo, de la siguiente manera:

CORPORACION ARRIEROS

CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
TRANS LOSGISTICA REYES S.A.S	Promover la práctica deportiva, la actividad física y la recreación, en la Comuna 11 Laureles Estadio de la ciudad de Medellín.	$ 7.000.000

d. Estructura Organizacional:

Una vez verificado por la entidad, el formato de capacidad financiera y organizacional, se encontró lo siguiente:

- En los estatutos y en los certificados de existencia y representación legal figuran los órganos de administración independientes con la capacidad de supervisar las actividades del representante legal y de establecer los lineamientos sobre la dirección de las entidades sin ánimo de lucro.

- Cuentan con estados financieros auditados del periodo fiscal 2022, suscritos por el revisor fiscal y/o contador público en los casos que aplique, disponibles para sus grupos de interés.

e. Indicadores de la eficiencia de la organización:

Una vez verificado por la entidad, el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro, se encontró lo siguiente:

- Aportaron indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos.

- Aportaron indicador de eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado.

Para el efecto de la información de los literales D y E, el siguiente es el cuadro resumen:

CORPORACION ARRIEROS

CORPORACIÓN ARRIEROS			
901600881-5			
DOCUMENTOS SOLICITADOS	**VERIFICADO**	**OBSERVACIONES**	**FOLIO**
1. RUT	SI	19-may.-23	4
2. Régimen	SI	REGIMEN ORDINARIO	1
3. Estado de Situación Financiera	SI	31-dic.-22	1
4. Estado de Resultados	SI	31-dic.-22	1
5. Notas a los Estados Financieros	SI	31-dic.-22	7
6. Certificación o dictamen de los estados financieros, expedido por el contador público independiente o el revisor fiscal (cuando aplique).	SI	31-dic.-22	1
7.Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público independiente y/o el revisor fiscal (cuando aplique), con el respectivo certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores.	SI	16-may.-23	2
8. Formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro	SI		1
9. Formato de capacidad financiera y organizacional	SI		1

f. Reputación:

- El INDER verificó mediante encuesta dirigida al público beneficiario que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con reputación favorable o positiva, tal como consta en el formato de evaluación técnica, la cual reposa en el expediente contractual.
- Además, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro y de medidas correctivas del representante legal.
- Igualmente acreditaron declaración donde manifiestan bajo la gravedad de juramento que ninguno de los miembros del órgano de administración se encuentra inmersos dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.

14. El sistema de categorización de clubes deportivos establecido por la entidad que tiene como finalidad evidenciar el nivel de desarrollo de estas organizaciones deportivas, se tomó como criterio de preselección de los clubes apoyados, en consecuencia, Los clubes apoyados corresponden a los 60 mejor clasificados dentro del sistema de categorización que la entidad tiene establecido; sin embargo

considerando el ingreso de recursos presupuestales al INDER de Medellín, proveniente de rendimientos financieros de tasa prodeporte, se asignó a la estrategia Clubes Deportivos, un presupuesto adicional por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($95.000.000), para apoyar 19 clubes más, bajo la misma modalidad que fueron apoyados los 60 clubes inicialmente. En este orden se procede a seleccionar diecinueve (19) clubes de acuerdo con los resultados del proceso de categorización que la entidad tiene establecido y que además cuenten con capacidad administrativa, financiera y organizacional sumado a su trayectoria, idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto contractual. En este orden la **CORPORACION ARRIEROS** está clasificada en el puesto N°103 con un puntaje de **64,22**

15. Una vez evaluados los requisitos presentados para este proceso contractual, el comité evaluador encontró que la **CORPORACION ARRIEROS**, acreditó la totalidad de los requisitos contemplados para los convenios de apoyo 2023, previstos en el Decreto 092 de 2017, que establece para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para ejecutar el objeto contractual tendiente a la promoción y la práctica del deporte en la ciudad de Medellín.

16. Por lo anterior, el comité evaluador recomendó a la Directora General otorgar idoneidad a la **CORPORACION ARRIEROS** para celebrar un convenio de apoyo y ejecutar el objeto contractual descrito en el considerando de la presente resolución.

17. Que la presente contratación se enmarca dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

18. Que los documentos correspondientes a la presente contratación se encuentran ubicados en el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER, ubicado en la Calle 47D # 75 - 276 - Barrio Velódromo, Medellín – Colombia.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la contratación directa para suscribir un convenio de apoyo con la CORPORACION ARRIEROS, que tiene por objeto "PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN" y Reconocer que la CORPORACION ARRIEROS con NIT Nº 901.600.881-5, representada legalmente por HAROL FERNANDO ROZO ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.695.310, en su calidad de persona jurídica, sin ánimo de lucro, posee la

idoneidad técnica, administrativa y financiera para contribuir con el cumplimiento del objeto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar en el SECOP y en Gestión Transparente, el convenio que se celebre con fundamento en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 20 JUL 2023

ASTRID MARYORI LONDOÑO GRAJALES
Directora General

Proyectó. Cristian Cano Ortega Abogado	Revisó. Vicky Vanessa Mosquera Blanquicet Apoyo Profesional Especializado	Aprobó. Juan Mauricio Londoño Román Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANEXO CONVENIO NUMERO: 6700030762-2023

PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD APOYADA:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio a satisfacción, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el objeto del presente convenio sean necesarias para el INDER de Medellín, y sean designadas por el supervisor.
2. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto del convenio.
3. Atender todas las consultas que el INDER de Medellín, o el supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha.
4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que haga el INDER de Medellín, o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto del convenio.
5. Suscribir el acta de liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas en caso de que a ello haya lugar.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, ARL y el pago de las obligaciones parafiscales de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto del convenio y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el decreto 1072 del 2015.
8. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el apoyado deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social de sus empleados o bien que se encuentran afiliados a los sistemas, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD APOYADA:

1. Destinar el apoyo recibido solo para la ejecución de las actividades descritas en el Alcance del objeto del convenio, servicio de transporte y compra de refrigerios.

2. Entregar la información de los pagos realizados en cumplimiento de los items de inversión contemplados en el objeto del contrato, de la siguente manera:

   a. Cuentas de cobro o facturas de venta, del servicio de transporte contratado y los refrigerios comprados.
   b. Certificado de existencia de los proveedores del servicio de transporte y de los refrigerios en el caso de empresas legalmente constituidas a quienes se contrate para este servicio o el suministro de los refrigerios.
   c. Certificados de egresos firmado por el representante legal del club y el revisor fiscal (clubes de persona natural), para el caso de los clubes de entidad no deportiva, el certificado de egreso debe ser firmado por el representante legal y el revisor fiscal o contador de la entidad.

d. Fotocopia del RUT del proveedor del servicio, actualizado conforme Resolución 139 de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
e. Fotocopia de la cédula de ciudadanía en caso de contratar el servicio con personas del regimen simplificado.

3. Presentar rendición de cuentas dentro de la fecha limite (15 de septiembre de 2023, sin que se exceda del 29 de septiembre de 2023), conforme modelo sugerido por el INDER de Medellín, en la página web: www.inder.gov.co, sección organismos Deportivos, que soporte la ejecución del recurso; este informe estará firmado por el representante legal del club y el revisor fiscal para los clubes de persona natural, con el informe se debe presentar la siguiente información:

   a. Evidencia de información enviada a los afiliados, vía correo electrónico o publicación en pagina web y/o redes sociales del club; informando el contrato suscrito entre el INDER y el club deportivo; esta información deberá ser enviada dentro de los 10 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio.
   b. Cuadro financiero impreso, formato excel "convenios de apoyo" 2023.
   c. Informe de población atendida impreso, formato excel "convenios de apoyo" 2023.
   d. Listado de deportistas beneficiados impreso, formato excel "convenios de apoyo" 2023.
   e. Registro fotogràfico impreso, que evidencie la ejecuciòn del recurso asignado en los items de inversiòn permitidos; minimo 3 registros fotograficos evidenciando la ejecución del recurso en el servicio de transporte y 3 registros evidenciando la ejecución del recurso en refrigerios.
   f. Certificado de paz y salvo de parafiscales y seguridad social, acreditado por el representante legal o por el revisor fiscal en caso de tenerlo inscrito, acompañado de la copia de la tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente, al momento de rendir cuentas.

4. Cumplir con los requerimientos técnicos y administrativos que realice el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto del convenio.

TERCERA.OBLIGACIONES DEL INDER:

1. Realizar el apoyo según lo estipulado en el presente convenio.
2. Suministrar oportunamente la información solicitada por el apoyado.
3. Acompañar de manera permanente la ejecución del convenio, conforme a los lineamientos establecidos previamente.
4. Entregar los respectivos formatos en los cuales se debe generar la información para efectos del archivo documental.
5. Hacer los respectivos desembolsos, conforme a lo previamente acordado.
6. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del convenio, la cual estará a cargo del Líder del Área de Deportes o quien haga sus veces,

quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio.

7. Publicar en el SECOP II, la información aportada por la entidad apoyada, relacionada con los subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.
8. Todas las demás no relacionadas y que sean pertinentes y necesarias para la ejecución a cabalidad del convenio.

Los requisitos habilitantes se verificarán únicamente a los 60 clubes preseleccionados, mejor clasificados en el sistema de categorización, siempre y cuando los mismos cumplan con los demás requisitos establecidos por el INDER de Medellín.

CUARTA. SUPERVISIÓN: EL INDER vigilará el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones que de él se derivan a través de la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo o quien la Directora General designe para tal fin, en lo referente al aspecto técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero.

PARÁGRAFO: DE LOS APORTES AL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, LA ENTIDAD APOYADA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por LA ENTIDAD APOYADA para cada pago derivado del Convenio, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del mismo, so pena de incurrir en causal de mala conducta. La acreditación de estos pagos deberá corresponder a los porcentajes de Ley, cuando corresponda se deberá acreditar para la realización de cada pago o desembolso de este convenio.

QUINTA. - MULTAS: En los eventos en que la entidad apoyada incurra en mora o incumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicará una multa del uno por mil (1X1000) del valor total del contrato. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al INDER para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Esta decisión en acto administrativo motivado, deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. Si posteriormente la entidad apoyada acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y

éstas son aceptadas por El INDER, habrá lugar a la entrega al contratista de los dineros deducidos.

SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al 10% del valor total dé convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria. de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a la ENTIDAD APOYADA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y Si esto no fuere posible se procederá conforme a las vías legales correspondientes. Para su imposición Se agotará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el. procedimiento, administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento; La ENTIDAD, APOYADA autoriza expresamente al INDER para compensar, el valor de la Multa o de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin prejuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como la sanción anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la multa o de la cláusula penal no exime a la ENTIDAD APOYADA del cumplimiento de la obligación principal.

SEPTIMA. - REPERCUSIONES: LABORALES: LA ENTIDAD APOYADA se obliga a título de apoyado Independiente, EL INDER en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, con él ni con las personas que ocupe para la realización del evento de que trata el objeto de este convenio de apoyo.

OCTAVA. GARANTÍAS: Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del convenio, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER- determinó que la persona jurídica sin ánimo de lucro, constituirá a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el equivalente al veinte por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

- **PAGO ANTICIPADO:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del desembolso inicial y con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

Nota: Esta póliza deberá constituirse de la siguiente manera:

Tomador. Entidad apoyada.
Asegurado y beneficiario: INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER

Esta póliza deberá cumplir con todas las especificaciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

NOVENA. PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2,1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente convenio debe ser publicado en el SECOP II.

DÉCIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretaciones unilaterales, inhabilidades, garantías, publicación y demás sanciones aplicables conforme a la naturaleza de este Convenio, se dará cumplimiento a la ley general de contratación.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se celebra en consideración a las calidades de LA ENTIDAD APOYADA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización expresa mediante escrito motivado.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. LA ENTIDAD APOYADA, mantendrá indemne al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN — INDER, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones de LA ENTIDAD APOYADA.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

DÉCIMA CUARTA. El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deja constancia expresa con la firma del presente documento y bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la ENTIDAD APOYADA se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en las normas vigentes.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio se hará dentro de los términos establecidos en las normas vigentes en la materia. Para la liquidación se exigirá a la entidad apoyada la extensión o ampliación, si es el caso,

de la garantía de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011. LA ENTIDAD APOYADA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2). propuesta. 3) fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal 4). certificado de antecedentes disciplinarios tanto de la entidad apoyada como de su representante legal. 5). certificado de no ser responsable fiscal de la entidad apoyada y de su representante legal. 6) Rut 7). constancia de estar al día con los aportes parafiscales y de seguridad social de los empleados 8). CDP 9). Registro presupuestal 10). Resolución de Idoneidad.

DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN ARRIEROS Y NIGHT PRODUCCIONES S.A.S

En Medellín a 27 días del mes de Julio de 2023.

Entre NEIL ALEXANDER ALVAREZ MEDINA identificada con cédula de ciudadanía 98.549.022 de Medellín, quien obra en nombre y representación de LATIN NIGHT PRODUCCIONES S.A.S con NIT 900.698.697-3 y quien para efectos del presente contrato se denominara el CONTRATANTE y entre HAROLD FERNANDO ROZO ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía 71.695.310 de Medellin, quien obra en nombre y representación del CORPORACIÓN ARRIEROS con NIT 901.600.881-5, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de productor de eventos, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será entre los días 28 y 30 de Julio de 2023.

TERCERA. - PRECIO: Por la prestación de los servicios, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma total de siete millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos pesos ($7.675.500)

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en dos cuotas, un 50% antes del día 13 de Octubre y el resto al terminar el evento.

QUINTA. - OBLIGACIONES: Corre por cuenta del CONTRATANTE el suministro de energia, la señal de TV abierta o cerrada, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen dé acuerdo con la naturaleza del servicio de Apoyo Logístico del Torneo Deportivo de Baloncesto en el Municipio de Guatape – Antioquia.

SEXTA. - SUPERVICIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

OCTAVA. - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de MEDELLÍN.

DÉCIMA. - PENALIDAD: La penalidad de incumplimiento al presente contrato por parte del CONTRATISTA al CONTRATANTE será del 30 % del valor pactado por ambas partes.

El presente contrato reemplazará en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes sobre el mismo objeto.

Las partes suscriben el presente documento, a los 27 días del mes Julio del año 2023, en la ciudad de Medellín.

EL CONTRATISTA

CORPORACION ARRIEROS

Representante
HAROLD FERNANDO
ROZO ZAPATA
C.C. 71.695.310

EL CONTRATANTE

LATIN NIGHT PRODUCCIONES S.A.S

Representante
NEIL ALEXANDER ALVAREZ MEDINA
C.C. 98.549.022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE JUAN MANUEL ZUÑIGA LOPEZ Y CORPORACIÓN ARRIEROS

Entre los suscritos, el señor JUAN MANUEL ZUÑIGA LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía 71.981.220 de Turbo – Antioquia, quien obra en nombre y representación propia y quien para efectos del presente contrato se denominara el CONTRATANTE y entre el señor HAROLD FERNANDO ROZO ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía 71.695.310 de Medellin, quien obra en nombre y representación legal de CORPORACIÓN ARRIEROS con NIT 901.600.881-5, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo logístico el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de productor de eventos, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será entre los días 14 y 19 de Noviembre de 2022.

TERCERA. - PRECIO: Por la prestación de los servicios, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma total de Cinco millones quinientos mil de pesos ($5.500.000)

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en dos cuotas, un 50% antes del día 13 de Noviembre y el resto al terminar el evento.

QUINTA. - OBLIGACIONES: Corre por cuenta del CONTRATANTE el suministro de energía, la señal de TV abierta o cerrada, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen dé acuerdo con la naturaleza del servicio de Apoyo Logístico del Torneo Deportivo de Baloncesto Zúñiga Amigos en el Municipio de Medellín – Antioquia.

SEXTA. - SUPERVICIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

OCTAVA. - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de MEDELLÍN.

DÉCIMA. - PENALIDAD: La penalidad de incumplimiento al presente contrato por parte del CONTRATIASTA al CONTRATANTE será del 20 % del valor pactado por ambas partes.

El presente contrato reemplazará en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes sobre el mismo objeto.

Las partes suscriben el presente documento, en la ciudad de Medellín, a los once (11) días del mes Noviembre del año 2022.

EL CONTRATANTE

JUAN MANUEL ZUÑIGA LOPEZ
C.C. 71.981.220

EL CONTRATISTA

HAROLD FERNANDO ROZO ZAPATA
C.C. 71.695.310
Representante Legal
CORPORACIÓN ARRIEROS